

ASOCIACIÓN ADMINISTRATIVA DE COOPERACIÓN EN EL ACABADO DE LA URBANIZACIÓN EUROVILLAS

b) SISTEMA DE COOPERACIÓN Y ASOCIACIONES ADMINISTRATIVAS.-

- El Reglamento de Gestión Urbanística, de 25 de agosto de 1978, para el “Sistema de Cooperación” establece:

Artículo 186.-

1. *En el “Sistema de Cooperación”, los propietarios de polígono o unidad de actuación aportan el suelo de cesión obligatoria y la Administración ejecuta las obras de urbanización.*
2. *Los costes de urbanización serán a cargo de los propietarios afectados. La Administración, titular del 10% del aprovechamiento medio participará en dichos costes en esta proporción.*

Artículo 188.-

1. *Los costes de urbanización se distribuirán entre los propietarios en proporción al valor de las fincas que les sean adjudicadas en la reparcelación.*

Artículo 191.-

1. *En el “Sistema de Cooperación”, los propietarios de las fincas de un polígono o unidad de actuación podrán constituir “Asociaciones Administrativas” con la finalidad de colaborar en la ejecución de las obras de urbanización.*
2. *Las “Asociaciones Administrativas de Cooperación” se formarán por iniciativa de los propietarios o de la “Administración Actuante”.*